



## **Antecedentes y Estado de Situación**

En la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, CJPPU, los egresos por prestaciones superan los ingresos por aportes personales, de aquellos provenientes de recaudación por los distintos conceptos que integran el art. 71 y por otros conceptos, situación que impacta directamente en las finanzas del Instituto donde los resultados operativos son negativos desde el año 2014.

Este escenario se ha profundizado en los últimos dos años y en el presente ya no puede ser cubierto por las colocaciones financieras que realiza el directorio de la CJPPU y que habían compensado esa pérdida primaria hasta este año, por lo que se recurrirá a las reservas. Todo esto sin alcanzar la madurez del sistema.

El proyecto de reforma de la ley 17.738, remitido por el Directorio actual de la CJPPU, incluye como principal aporte la aplicación de ajustes en parámetros tales como edad, tasa de reemplazo, años a considerar en el cálculo del sueldo básico de jubilación y otros. En referencia al articulado restante no contiene propuestas concretas que permitan, en nuestra opinión, revertir el rumbo de desfinanciación de nuestro Instituto. En consecuencia, no hay propuestas que resulten atractivas a nuevos y actuales afiliados para realizar Declaraciones Juradas de Ejercicio, y aportar. Por lo tanto, no aseguran la sostenibilidad de la CJPPU.

Nuestra Asociación considera que algunos de estos ajustes son necesarios de introducir. Sin embargo, adicionalmente en nuestro instituto previsional deberán introducirse otros cambios estructurales y significativos para asegurar el incremento sostenido de la base de aportantes y con ello asegurar alcanzar un equilibrio sustentable en el momento de alcanzar la madurez, así como también cambios en la gestión del Instituto.

## **Aportes para una propuesta de reforma a la Ley No 17.738**

### **A. Para incrementar los ingresos operativos**

#### **1. Unificación del sistema actual de aportes de profesionales universitarios en la CJPPU**

La unificación de los aportes previsionales de los profesionales universitarios en la CJPPU tendría un impacto similar en el Instituto y contribuiría también a dar orden al sistema previsional reestructurado y al fortalecimiento del BPS en su objetivo de gestionar el pilar solidario de las prestaciones jubilatorias.

#### **2. Aportación de los afiliados activos por ingreso real**

La aportación por ingresos reales acreditados en la cuenta individual de cada afiliado activo apunta a mantener el equilibrio de ingresos y egresos del sistema y simultáneamente reconocer la variabilidad de ingresos que tiene el ejercicio libre de todas las profesiones.

#### **3. Aportación compartida: apoyo e incentivo al profesional que está iniciando su actividad laboral**

La propuesta es que las empresas que tengan una dimensión a definir contribuyan **con** un porcentaje decreciente –en el tiempo- del monto de aporte de los profesionales que están iniciándose o en los primeros años de su carrera laboral.



## **B. Para mejorar la gestión**

### **1. Referido a remuneración de empleados**

El directorio de la CJPPU es el único remunerado dentro de sus pares de cajas denominadas paraestatales. Los salarios de cargos importantes en la CJPPU se integran de partidas por cumplimiento de objetivos que no son compartidos con los dueños del organismo (sus aportantes) y que seguramente en nada están alineados con las urgencias reales del mismo ya que hasta donde se sabe nadie del equipo gerencial ha perdido el acceso a tal complemento. La normativa debe incluir regulaciones a estas partidas y definir el mismo criterio para el tratamiento de los directivos, igual para todas las cajas paraestatales.

### **2. Referido a decisiones sobre inversiones**

Se observa una pobre performance de nuestras inversiones comparado con el rendimiento que obtienen las AFAPS con las que compartimos el mismo abanico de posibilidades de inversión de acuerdo con la ley actual. Nos preguntamos cual es la razón por la cual prácticamente se ha desestimado la posibilidad de realizar cualquier otro tipo de inversión que no sea de tipo financiero. Se deberán introducir ajustes a la normativa para corregir estas situaciones.

### **3. Respetto a las condiciones para acceder a un cargo de dirección en la CJPPU**

Situaciones comprobadas en el actual ejercicio demuestran que no es suficiente confiar en la sensibilidad y ética de quienes acceden al directorio para evitar que ellas se concreten. Lamentablemente las urgencias de la caja no están alineadas con los tiempos necesarios para dirimir tales cuestiones. Es necesario evitar de una forma más rotunda tales formas de accionar.

### **4. Respetto a las decisiones que requieren mayorías especiales**

El PE posee en los hechos “poder de veto” en el seno del Directorio para algunas decisiones, mientras que simultáneamente la ley actual indica que el estado no posee responsabilidad alguna sobre la permanencia de las prestaciones a sus afiliados. Deben incorporarse cambios normativos que corrijan esta situación

### **5. Transparencia en el manejo de la información**

El retraso en la publicación de las denominadas “actas públicas” de las sesiones del Directorio de la CJPPU supera los dos meses desde su realización. Esta situación junto con el retaceo de la información publicada representa una situación a corregir en la normativa.

### **6. Régimen de dedicación exclusiva para posiciones significativas del organigrama**

La importante contribución al sistema que han representado los aportantes “voluntarios” debe recuperarse y de ser posible incluso incrementarse. Ante la existencia en el mercado de diferentes opciones - AFAP's, inversiones -, es necesario un manejo profesional y competitivo que nos diferencie para ser los preferidos. La normativa deberá incluir una disposición de dedicación exclusiva en algunas posiciones laborales claves del Instituto y en su área específica de desempeño, impidiendo desarrollar actividades de similar naturaleza en favor de terceros.